

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

1956

UNIVERSITY COLLECTION



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

715a. SESION • 19 DE ENERO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/715)	1
La cuestión de Palestina: carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)	1

(16 p.)

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

715a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el jueves 19 de enero de 1956, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. V. BELAUNDE (Perú).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugo eslavía.

Orden del día provisional (S/Agenda/715)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina: carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505)

A invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. El Sr. SHUKAIRY (Siria) (traducido del inglés): He pedido la palabra para exponer nuestra posición definitiva en relación con los diversos proyectos de resolución y enmiendas que el Consejo tiene ahora ante su consideración.
2. Deseo observar, en primer lugar, que los proyectos de resolución de la Unión Soviética [S/3528] y de Yugo eslavía [S/3536] son los que se acercan más a una solución adecuada del problema.
3. El texto inicial de las enmiendas de Irán [S/3532] recuerda los principales hechos consignados en el informe del General Burns [S/3516 y Add.1].
4. En cuanto al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [S/3530/Rev.3], nos vemos precisados a plantear ciertas cuestiones que pedimos que el Consejo estudie con toda atención y cuidado.
5. En este proyecto de resolución de las tres Potencias, el Consejo recuerda a Israel la condenación de que dicho país ya ha sido objeto por sus ataques militares anteriores; luego condena a Israel por el ataque cometido el 11 de diciembre de 1955, el que califica de "violación flagrante" de la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948 [S/902], del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel y de las obligaciones que se desprenden de la Carta. A continuación, el Consejo de Seguridad expresa la seria inquietud que le produce el hecho de que Israel no haya acatado las resoluciones del Consejo, ni respetado el Acuerdo de Armisticio, ni cumplido las obligaciones

que le impone la Carta, y pide a ese país que se abstenga en el futuro de acciones militares de ese género. Finalmente, advierte a Israel que si continúa su política de violación y agresión, podrán tomarse medidas ulteriores previstas por la Carta.

6. Acabo de parafrasear el proyecto de resolución de las tres Potencias que el Consejo tiene ante su consideración. Aunque no responde en forma completamente adecuada a la situación, sus disposiciones expresan el disgusto del mundo civilizado ante los salvajes ataques cometidos por Israel contra el territorio, el ejército y el pueblo de Siria. Los autores del proyecto se han limitado a expresar, principalmente, una condenación para el presente y una advertencia para el futuro.

7. Si estuviese dirigido contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas que no fuese Israel, este proyecto de resolución, este veredicto, tendría ciertamente un gran valor preventivo. Pero la política de Israel está profundamente arraigada en la agresión y las medidas verbales no constituyen un remedio eficaz. La única solución es aplicar medidas eficaces que corten el mal en su raíz.

8. El veredicto por medio del cual el Consejo ha establecido la culpabilidad de Israel no está ciertamente destinado a permanecer como un simple instrumento internacional en los archivos de las Naciones Unidas. Para los pueblos del Oriente Medio este veredicto contra Israel confirma la justicia de la política que hemos venido siguiendo desde que la cuestión de Palestina se planteó ante las Naciones Unidas.

9. Hay, sin embargo, en el proyecto de resolución dos puntos que requieren comentario. El primero es la referencia que se hace a la intervención de Siria en el lago Tiberíades. Debo decir que no ha habido intromisión alguna de nuestra parte. Nuestra conducta ha sido irreprochable en lo que se relaciona con las actividades en el lago Tiberíades. Los derechos de pesca, de navegación y de riego que tenemos sobre el lago y sus riberas, siendo como son derechos ab antiguo, independientes de la cuestión de Palestina en conjunto, han sido reconocidos por tratados internacionales. No puede en manera alguna describirse el pacífico ejercicio de estos derechos como un acto de intromisión. Sería si un acto de intromisión el que Israel entorpeciera el libre ejercicio de nuestros derechos.

10. El segundo punto es la cuestión de los prisioneros. Los soldados sirios actualmente detenidos por Israel fueron hechos prisioneros en territorio sirio durante un ataque lanzado contra ese territorio. Puede decirse

1/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

que fueron "secuestrados" de sus trincheras durante un ataque. El personal militar de Israel que se encuentra detenido por nosotros fué capturado en territorio sirio mientras realizaba actividades de espionaje y subversión, como lo informó al Consejo el Jefe de Estado Mayor. La Comisión Mixta de Armisticio condenó la conducta observada por Israel y por los soldados israelíes durante esa operación de espionaje y subversión. En consecuencia, las dos categorías de prisioneros son evidentemente muy diferentes para que sea necesario hacer aclaraciones sobre este tema, ya sea desde el punto de vista jurídico o desde el punto de vista de los hechos.

11. Por otra parte, el proyecto de resolución no ofrece medidas eficaces encaminadas a impedir que Israel cometa nuevos actos de agresión. No se ha tomado aún decisión alguna sobre las medidas cuya adopción hemos solicitado del Consejo. No se hace mención de la expulsión o de una indemnización o de sanciones económicas. Ni siquiera se hace referencia a la cuestión de la ayuda económica.

12. En todas las declaraciones que he formulado ante el Consejo, he subrayado la necesidad, o mejor, la urgencia de examinar cuidadosamente la situación en conjunto. He dicho y repetido que la cuestión que se plantea ahora en el Oriente Medio y ante el Consejo de Seguridad es la de saber si habrá o no guerra. Acaso algunas personas han pensado que nuestra advertencia tenía puramente un carácter retórico.

13. Anoche esta advertencia se vió confirmada. Leyendo el New York Times de esta mañana nos informamos que Sir Anthony Eden, en una declaración pública hecha ayer, advirtió al mundo que en el Oriente Medio podría originarse una tercera guerra mundial. Según Sir Anthony Eden, si se produjeran hostilidades en una región tan neurálgica como el Oriente Medio ello podría fácilmente llevar a una guerra mundial. Esta advertencia de labios de una persona de tanta autoridad se hace precisamente en el momento mismo en que en el Consejo de Seguridad nos esforzamos por determinar si el proyecto de resolución debe o no contener una simple referencia a la Carta y a sus disposiciones.

14. En consecuencia, el proyecto conjunto de resolución no responde a la situación, pues no impone pena alguna, ni aplica sanciones, ni detiene las tendencias belicosas de Israel. El problema todo se deja en manos del destino. Así pues, proponemos que se busque un acuerdo porque ésta es la única manera de lograr la unanimidad. Esta no se consigue dirigiendo un llamamiento de uno a otro lado de la mesa del Consejo de Seguridad, sino que debe ser el resultado de una concurrencia de opiniones.

15. Por esta razón, pedimos que se busque un procedimiento que permita fundir todos los elementos de los proyectos de resolución y de las enmiendas que examinamos actualmente en un texto que el Consejo de Seguridad pueda aprobar por unanimidad, condenando así con todo el peso de su prestigio y de su autoridad el ataque traidor y horrendo que Israel ha lanzado contra el territorio de un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

16. Sr. BLANCO (Cuba): Durante la sesión de ayer el Consejo de Seguridad conoció de un proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia [S/3536], así como nuevas enmiendas al proyecto tripartito presentado por el representante de Irán [S/3537].

17. Con respecto al proyecto presentado por Yugoslavia, comprendemos perfectamente los nobles propósitos que lo inspiraron y agradecemos al representante de Yugoslavia la contribución que ha hecho al objeto de lograr el acuerdo unánime del Consejo. Su proyecto de resolución, en efecto, se acerca bastante al de las tres Potencias. Sin embargo, seguimos prefiriendo este último, por la forma en que está redactado, tanto el preámbulo como la parte dispositiva.

18. Por ejemplo, a nuestro modo de ver preferimos la redacción del párrafo 4 del preámbulo del proyecto tripartito. El informe del General Burns ha reconocido las interferencias de Siria a las actividades de Israel en el lago Tiberíades y las contravenciones de Siria al Convenio de Armisticio. El lamentable incidente del 11 al 12 de diciembre no puede considerarse un hecho aislado, sino como una consecuencia de la situación que existe desde hace tiempo en esa región; como un incidente más, aunque de excesivas e injustificadas proporciones, en la serie de los allí ocurridos. En este sentido, mencionar esas interferencias a los derechos de Israel en el proyecto de resolución, nos parece adecuado.

19. El proyecto de Yugoslavia, por otra parte, contiene en su parte dispositiva un párrafo relativo al pago de compensaciones por los daños y pérdidas de vida. En nuestra declaración anterior expresamos nuestro punto de vista al respecto. El Consejo de Seguridad, repetimos, es un organismo de carácter político y carece de competencia para reconocer el derecho a compensaciones, materia ésta propia de un organismo judicial.

20. En lo que se refiere a las enmiendas presentadas por el representante de Irán al proyecto tripartito, algunas de las cuales han sido aceptadas por los proponentes, debemos declarar que en modo alguno estas enmiendas nos han hecho variar nuestra posición favorable a este proyecto de resolución. Lo seguimos considerando el más objetivo y ponderado dentro de las circunstancias y agradecemos al distinguido representante de Irán los esfuerzos que ha realizado para poder llegar a un acuerdo de transacción.

21. La enmienda a los párrafos 4 y 7 constituye una referencia al artículo segundo, párrafo segundo, del Acuerdo de Armisticio General, que expresa que ninguna de las disposiciones habrá de menoscabar, en forma alguna, los derechos, reivindicaciones y posiciones de cualquiera de las partes en el arreglo pacífico permanente de la cuestión palestina. Quizás hubiera sido preferible no haber dejado fuera la última frase relativa al arreglo pacífico de la cuestión palestina, pero de todas maneras el arreglo pacífico de esta cuestión se halla implícito y domina en todas las resoluciones de este Consejo.

22. Estas son las observaciones que mi delegación deseaba hacer en torno a los nuevos textos presentados, pero antes de terminar, queremos, una vez más, dejar suficientemente aclarada la posición de mi Gobierno en este asunto; no estamos aquí para defender la causa de Siria, por mucha simpatía que tengamos para quien ha sido víctima de un ataque premeditado; tampoco estamos aquí para defender la causa de Israel, por muy convincentes que hayan sido las razones que ha ofrecido como justificación de ese ataque. Estamos aquí, única y exclusivamente para defender la causa de las Naciones Unidas, vale decir, la causa de la paz. Y si la paz exige esfuerzos y sacrificios tanto de parte de

Siria como de Israel, exige asimismo de nosotros que actuemos ante este problema con espíritu constructivo, con sentido de imparcialidad, con serenidad y firmeza de juicio.

23. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la Unión Soviética ha estudiado cuidadosamente el proyecto de resolución [S/3536] presentado ayer por la delegación de Yugoslavia, y desearía formular a este respecto algunas observaciones.

24. Este proyecto de resolución contiene algunas disposiciones útiles que describen con exactitud lo ocurrido durante la noche del 11 al 12 de diciembre en la frontera sirio-israelí en la región del lago Tiberíades. En este proyecto se condena con justicia al Gobierno israelí por la invasión perfectamente injustificada del territorio sirio por parte de las tropas de Israel. Desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el párrafo cuarto del preámbulo del proyecto de resolución de Yugoslavia, donde se reproduce, y esto es un acierto, la siguiente conclusión del Jefe del Estado Mayor:

"La operación efectuada por Israel la noche del 11 al 12 de diciembre constituyó una violación deliberada de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, particularmente de las disposiciones relativas a la zona desmilitarizada, que fué atravesada por las fuerzas israelíes para penetrar en Siria". [S/3516, párr.29].

25. El proyecto de resolución de Yugoslavia contiene, no solamente una condena, sino también una advertencia dirigida al Gobierno israelí, tendiente a impedir toda nueva intervención de las fuerzas israelíes en territorio árabe. Nos vemos obligados a observar que esta advertencia no es tan grave como la que figuraba en el proyecto de resolución de Siria [S/3519] modificado por la delegación de la Unión Soviética [S/3528]. Sin embargo, comprendemos que Yugoslavia ha presentado su proyecto en esta forma, porque la anima el deseo de buscar una solución a este importante problema que sea aceptable para todos.

26. Señalo, igualmente a la atención de los miembros del Consejo el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Yugoslavia donde se invita al Gobierno israelí "a que en adelante se abstenga de semejantes acciones militares, en defecto de lo cual el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz".

27. El proyecto de resolución de Yugoslavia contiene algunas otras disposiciones constructivas que deben ser tenidas en cuenta por el Consejo. Desearía señalar especialmente a la atención de los miembros del Consejo los términos empleados en el párrafo 5 del preámbulo, que coincide, en cuanto al fondo, con el párrafo 4 del preámbulo del proyecto de resolución de las tres Potencias.

28. Sin embargo, por su tono y su redacción, el proyecto de Yugoslavia expone con mayor exactitud la situación en la región del lago Tiberíades. Continúo pensando que no deben mencionarse en este proyecto los acontecimientos anteriores al incidente del 11 de diciembre, porque el Consejo no posee todos los elementos de información sobre el particular, ni ha procedido, en realidad, al necesario examen del asunto.

Sin embargo, si se debe hablar de ello en alguna forma, considero que el proyecto de resolución de Yugoslavia contiene una exposición más exacta de la situación que el proyecto de las tres Potencias.

29. La delegación de la Unión Soviética continúa pensando que el proyecto de Siria con las modificaciones introducidas por la URSS es el que mejor se ajusta a las condiciones del problema que el Consejo de Seguridad tiene ante su consideración. Sin embargo, estimamos, igualmente, que el proyecto de resolución de Yugoslavia puede servir de base a una decisión unánime del Consejo de Seguridad, que numerosos miembros del Consejo de Seguridad han propugnado y reconocido como importante.

30. A nuestro parecer, una decisión unánime sobre esta importante cuestión de la condenación de Israel por el ataque perfectamente injustificado que sus tropas lanzaron sobre el territorio de un país vecino, servirá de advertencia solemne que impedirá toda nueva acción de esta naturaleza. Estimando, al igual que otras delegaciones, que conviene lograr la unanimidad en el seno del Consejo de Seguridad, la delegación de la Unión Soviética está dispuesta a no insistir en que se vote en primer lugar sobre el proyecto de resolución de Siria y de la URSS, y acepta que se le dé prioridad al proyecto de Yugoslavia. En consecuencia, la delegación de la Unión Soviética apoyará este último proyecto.

31. Sr. EBAN (Israel) (traducido del inglés): La posición del Gobierno de Israel fué expuesta a fondo en la declaración que hice ante el Consejo en el curso de la 713a. sesión. Hoy me limitaré a hacer algunas observaciones sobre los proyectos de resolución que el Consejo de Seguridad tiene ante sí y sobre las observaciones formuladas a este respecto por el representante de Siria y algunos miembros del Consejo.

32. Las observaciones que acaba de hacer el representante de Siria nos inquietan profundamente en lo que concierne a las posibilidades de restablecer la paz en la región del lago Tiberíades. En el curso de este debate, el representante de Siria nos ha formulado una serie de propuestas fantásticas y extremistas. Nos ha hablado de expulsión, de sanciones, de cesación de ayuda, del pago unilateral de indemnizaciones, de la liberación unilateral de los prisioneros, pero ninguna de estas propuestas ha suscitado una reacción especialmente favorable dentro del Consejo de Seguridad. Conviene, sin embargo, que el Consejo de Seguridad tome atenta nota de la actitud de la delegación siria en el momento en que la discusión se aproxima a su fin.

33. Si he comprendido bien, el Sr. Shukairy ha declarado que la adopción del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [S/3530/Rev.3] sería interpretada por él como una aprobación de la política que los Estados árabes siguen en relación con la cuestión de Palestina. En otras palabras, se ha seguido una política de guerra y agresión, de boicoteo, de incursiones, de merodeo, una política que ha causado terribles pérdidas de vidas humanas a ambas partes, y Siria interpreta este proyecto de resolución como una aprobación de la política que ha producido estos resultados.

34. Naturalmente, que cabe la posibilidad de que las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos permitan que su proyecto de resolución sea interpretado como una aprobación de la política seguida

por los Estados árabes hacia Israel durante estos últimos siete años. Mi delegación quisiera creer que ésa no es su intención, pero evidentemente tales es el efecto, y las observaciones que yo formulé en el curso de la 713a. sesión sobre las consecuencias de este proyecto de resolución se han visto confirmadas por las observaciones del representante de Siria.

35. Estas consideraciones están muy lejos de ser teóricas porque orientan nuestra atención hacia el problema fundamental de las intervenciones sirias contra las actividades en el lago Tiberíades, en violación del Acuerdo de Armisticio.

36. A este respecto he tomado nota de que el representante de Siria indicó que Siria, o los sirios, continuarían ejerciendo pacíficamente sus derechos sobre el lago. Me veo obligado a observar que ni Siria ni los sirios tienen ningún derecho, pacífico o no, sobre el lago Tiberíades, que, como lo han observado los representantes del Reino Unido, de Australia y de otros países, está situado enteramente en territorio sujeto a la jurisdicción de Israel, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio General.

37. Es, entonces, evidente que Israel se vería obligado y tendría derecho a adoptar medidas legales contra todo sirio que, por una razón cualquiera, entrara al lago Tiberíades, a menos que, naturalmente, se llegara a un acuerdo para regular ciertas actividades, según los principios generales que mi Gobierno está dispuesto a aprobar y que yo expuse en mi intervención de la 713a. sesión. Sin embargo, la jurisdicción de Israel sobre el lago y sus riberas no admite dudas, y es en extremo inquietante oír la conclusión de que, sin ningún acuerdo previo, Siria se considera con derecho a llevar sus actividades a una zona que está bajo la jurisdicción de Israel. Esto constituiría una violación de varias de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio.

38. Si al final de este debate se comprueba que no se ha puesto fin a estas intervenciones y que continúan vigentes las órdenes ilícitas que el General Burns ha señalado a nuestra atención, la delegación israelí tendrá, como es natural, el derecho a plantear esta cuestión de nuevo ante el Consejo de Seguridad y a señalar a la atención de sus miembros la continuación de esta intervención peligrosa.

39. Respecto del proyecto de resolución de la Unión Soviética [S/3528] quisiera responder a ciertas observaciones formuladas ayer [714a. sesión] por el representante de la URSS. Durante la 713a. sesión expresé mi inquietud ante la situación creada por la falta de imparcialidad del proyecto de resolución de la Unión Soviética, y me referí a los efectos que pueden tener ciertas actitudes poco objetivas, cuando quienes las adoptan gozan de una situación privilegiada en materia de votación, en la libertad del Consejo de Seguridad, efectos que han impedido a éste adoptar resoluciones de conformidad con la voluntad de la mayoría de sus miembros en los dos últimos años.

40. La inquietud que expresé se refería más que a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, a los proyectos de resolución que éste no ha podido aprobar, pese a su deseo, a causa de las disposiciones de la Carta relativas a los procedimientos de votación. Sin embargo, querría precisar que no es a nombre propio sino a nombre del Gobierno y del pueblo de Israel que he expresado esa preocupación y esos

temores ante la forma en que ha evolucionado la situación en el curso de los dos últimos años y ante la influencia que ella ha ejercido, en cuanto a los medios empleados, sobre la capacidad del Consejo para satisfacer libre e imparcialmente a todas las partes interesadas.

41. A este respecto, mi delegación deplora que el representante de la Unión Soviética haya formulado una acusación contra Israel que va mucho más allá del cuadro de los acontecimientos ocurridos recientemente en la región del lago Tiberíades. Me permito citar el acta taquigráfica. Dijo así el representante de la Unión Soviética:

"Algunos miembros del Consejo de Seguridad han manifestado que, en vista de que el Estado de Israel, desde los primeros días de su existencia, ha venido siguiendo una política de amenaza hacia sus vecinos, el Consejo de Seguridad no puede limitarse simplemente a tomar nota de los hechos." [714a. sesión, párr. 52.]

42. En primer lugar, considero que es inexacto decir que algunos miembros del Consejo de Seguridad han manifestado el extraordinario punto de vista de que, desde los primeros días de su existencia, Israel ha venido siguiendo una política de amenaza hacia sus vecinos. Que yo sepa, solamente un miembro del Consejo de Seguridad ha dicho — y esto muy recientemente — que desde los primeros días de su existencia Israel ha venido siguiendo una política de amenaza hacia sus vecinos. Dudo que el representante de la Unión Soviética pueda decir concretamente quiénes son los otros miembros del Consejo de Seguridad que han hecho esta afirmación.

43. Sin embargo, para nosotros reviste gravedad el hecho de que el representante de la URSS haya declarado que, desde los primeros días de su existencia, Israel ha venido siguiendo una política y adoptado una actitud de amenaza hacia sus vecinos. Estas palabras son idénticas a las pronunciadas por el Sr. Khrushchev y recientemente publicadas por la prensa de todo el mundo.

44. En relación con esa declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, Sr. Sharett, en discurso pronunciado ante la Knesset, dijo lo siguiente:

"Al parecer hay gobiernos en cuyas manos los hechos irrefutables de la historia son como arcilla en las manos del alfarero; asumen ciertas formas, que luego pierden, según las necesidades del momento."

Y continuó diciendo el Sr. Sharett:

"Esta declaración sobre la supuesta actitud amenazadora de Israel hacia sus vecinos no sólo produjo una viva pena, un profundo resentimiento y un sentimiento amargo de ridículo en el pueblo de Israel, sino que provocó sorpresa e ira entre todas las gentes que aman la verdad."

En esta forma, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel ha definido en lo que vale la declaración de que desde los primeros días de su existencia Israel ha seguido una política de amenaza hacia sus vecinos.

45. En cuanto a lo ocurrido al Estado de Israel y lo que este Estado ha hecho desde los primeros días de su existencia, la respuesta está contenida en los documentos del Consejo de Seguridad y grabada en la me-

moria de sus miembros. Quisiera rendir tributo a la Unión Soviética y a su representante porque durante los últimos años ellos han contribuido mucho a definir el origen de este conflicto en términos precisos y vigorosos.

46. Como el representante de la Unión Soviética nos habló ayer de lo que ha venido ocurriendo desde los primeros días de la existencia de Israel, es natural que nuestra memoria se remonte hasta aquellos días turbulentos, decisivos y, para nosotros, eternamente gloriosos. En ese entonces dos miembros de la delegación soviética ocupaban asientos a la mesa del Consejo de Seguridad y ellos dijeron lo siguiente sobre la responsabilidad de los actos de violencia ocurridos en los primeros días de la existencia de Israel.

47. El 15 de mayo de 1948, el Sr. Tarasenko, representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, se expresó así:

"¿Cuál es, según el Gobierno egipcio, el propósito de su invasión de Palestina? Al fin de la declaración egipcia leemos que el objeto de la intervención es el restablecimiento de la seguridad y del orden público en Palestina." [292a. sesión, pág. 13.]

Dos días más tarde, el 20 de mayo de 1948, el Sr. Tarasenko declaró:

"En verdad, hay un hecho que nos parece evidente: cierto número de Estados vecinos de Palestina han lanzado sus ejércitos contra este país; tenemos ante nosotros no sólo rumores, ni artículos de periódicos, sino el testimonio de los documentos oficiales. En efecto, los Gobiernos de esos Estados han hecho saber al Consejo de Seguridad que sus tropas han penetrado en Palestina. Me refiero, en particular a los documentos enviados por los Gobiernos de Egipto y de Transjordania.

"Desearía igualmente hacer notar, incidentalmente, que ninguno de los Estados cuyas tropas han penetrado en Palestina puede pretender que Palestina forme parte de su territorio. Se trata de un territorio completamente distinto, que no está vinculado de ningún modo con los territorios de los Estados cuyas tropas han invadido Palestina." [297a. sesión, pág. 3.]

48. En el curso del debate sobre esta misma cuestión, el Sr. Gromyko declaró lo siguiente a nombre de la Unión Soviética:

"La delegación de la URSS no puede menos de expresar el asombro que le causa la actitud adoptada por los Estados árabes en la cuestión palestina; nos sorprende especialmente ver que estos Estados, o por lo menos algunos de ellos, se hayan decidido a enviar tropas a Palestina y a tomar medidas militares con el fin de aplastar el movimiento de liberación nacional que se manifiesta en ese país." [299a. sesión, pág. 4.]

49. El 28 de mayo de 1948, el Sr. Tarasenko dijo:

"Desearía hacer notar, en primer lugar, que hasta ahora no tenemos conocimiento de que las fuerzas de Israel hayan invadido nunca el territorio de otro Estado, salvo para su legítima defensa al tener que repeler los ataques lanzados por las fuerzas armadas de otros Estados en el territorio de Israel. Se trata de un caso de legítima defensa en todo el sentido de la palabra." [307a. sesión, pág. 7.]

50. Finalmente, el 14 de julio de 1948, en el curso de un debate en el que el Consejo de Seguridad llegó a la

conclusión de que los actos cometidos por los Estados árabes habían creado una amenaza contra la paz, el Sr. Gromyko declaró:

"Los árabes no tienen razón para pensar que la creación de un Estado judío independiente en Palestina vaya a constituir una amenaza para ellos. Setecientos mil o 1.000.000 de judíos no pueden representar ningún peligro para 26.000.000 de árabes. Un Estado judío no puede significar amenaza alguna para el Oriente árabe." [336a. sesión, pág. 14.]

51. Durante los debates consagrados a otro aspecto del mismo problema, el Sr. Jacob Malik, representante de la URSS manifestó:

"Desde el momento de su creación, dicho Estado ha declarado que desea vivir en paz y mantener relaciones pacíficas con todos sus vecinos y con todas las naciones del mundo. No se le puede culpar por el hecho de que su llamamiento no haya encontrado eco en los países vecinos..." [383a. sesión, pág. 177.]

52. Si entonces estas palabras describían exactamente los orígenes de un conflicto que el Consejo de Seguridad aún examina hoy día, no son ellas menos verdaderas ahora. Y estas mismas declaraciones nos obligan a deplorar y a manifestar que nos sorprende el hecho de que el Gobierno de la URSS indique en una u otra forma que, en su opinión, el Estado de Israel desde los primeros días de su existencia ha adoptado una política amenazadora para con sus vecinos. Es difícil imaginar una contradicción más directa y más completa que la que existe entre las palabras pronunciadas ayer y las declaraciones autorizadas que los representantes de la Unión Soviética hicieron en 1948 sobre los orígenes del conflicto entre Israel y los Estados árabes. Una cosa es expresar un juicio sobre el incidente que examinamos — y sobre ese particular he manifestado ya el punto de vista de mi Gobierno — y otra es generalizar tal juicio y deformar la historia hasta el punto de decir que el Estado de Israel ha venido siguiendo desde los primeros días de su existencia una política amenazadora y hostil hacia sus vecinos.

53. Explicaré ahora los puntos de vista de mi Gobierno sobre algunas de las enmiendas que se han presentado en el curso del debate, especialmente las modificaciones introducidas a uno de los principales proyectos de resolución.

54. Después de la presentación de una enmienda por parte de Irán, el preámbulo del proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3530/Rev.3] aparece redactado en forma diferente. El párrafo cuarto de dicho preámbulo está concebido ahora en estos términos:

"Tomando nota, asimismo, sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones que las partes puedan sustentar en definitiva, de que según los informes del Jefe de Estado Mayor, ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades en contravención de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria."

55. Confieso que mi delegación no puede comprender — y empleo esta palabra en su sentido más elemental — qué relación puede tener lo que se ha agregado con la idea central del párrafo. No comprendo cómo el tomar nota de un hecho puede considerarse que prejuzga o no las disposiciones de un acuerdo internacional.

Me parece que esto constituye una inconsecuencia en el más estricto sentido de la palabra. Las disposiciones del Acuerdo de Armisticio obligan a Israel y a Siria, y es evidente que no se pueden prejuzgar tales disposiciones mencionando un episodio o un hecho. En consecuencia, debo observar y concluir que la inserción de estas palabras no agrega ni quita nada al sentido del párrafo; lo único que con ello se hace es cometer un error de redacción y de lógica. Dejo de lado el párrafo, declarándome sinceramente, incapaz de comprender lo que significan estas palabras en el lugar en que se las ha colocado.

56. Si tales palabras sirviesen para darle mayor claridad al proyecto de resolución mi delegación hubiese podido quizás comprender que se citara textualmente el Acuerdo de Armisticio. Los representantes de Francia y de Cuba han declarado que estas palabras se refieren al texto del Acuerdo de Armisticio. El párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio dice así:

"Ninguna disposición de este Acuerdo podrá menoscabar, en forma alguna, los derechos, reivindicaciones, o posiciones de cualquiera de las Partes en el arreglo pacífico y permanente de la cuestión de Palestina..."

57. Así pues, habríamos podido comprender mejor una fórmula concebida así: "Tomando nota, sin perjuicio de los derechos, reivindicaciones, o posiciones de cualesquiera de las partes en el arreglo pacífico y definitivo de la cuestión de Palestina". Este texto habría tenido por lo menos el mérito de la exactitud; pero aún en ese caso, me habría sido imposible comprender qué relación puede existir entre una cláusula que habla de "no perjudicar derechos" y el resto de una declaración que se limita a tomar nota de ciertos hechos por los cuales Siria ha violado el Acuerdo de Armisticio. Nada de lo que pudiera decirse aquí, o en cualquier otro lugar, podría ser interpretado jamás por las partes como algo que pudiese menoscabar la validez de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio.

58. Criticamos esta inserción que no agrega ni quita nada, sino que por el contrario tiende a crear una confusión no solamente jurídica sino también de lenguaje. Quisiera referirme también, pero desde un punto de vista diferente, a la otra enmienda de Irán que ha sido incorporada en el proyecto de resolución de las tres Potencias.

59. El actual párrafo 7 dice lo siguiente:

"Pide al Jefe de Estado Mayor que lleve adelante sus sugerencias para mejorar la situación en la región del lago Tiberíades, sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones de las partes, y que informe oportunamente al Consejo sobre el resultado de sus esfuerzos."

Aquí, la orden de respetar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, sin perjuicio de las mismas, se desprende del texto mismo de las sugerencias formuladas por el Jefe de Estado Mayor.

60. He declarado ya que algunas sugerencias, como la tendiente a prohibir toda actividad israelí a menos de 250 metros de la ribera del lago Tiberíades, nos obligaría, en nuestra opinión, a algo que no está previsto en el Acuerdo de Armisticio. Hemos expresado el temor de que ciertos acuerdos officiosos que se han sugerido perjudiquen los derechos que hemos adquirido en virtud de las disposiciones actuales del Acuerdo de

Armisticio. Esperamos sinceramente que el Jefe de Estado Mayor se esfuerce por mejorar la situación en la región del lago Tiberíades, pero teniendo en cuenta ante todo las disposiciones del Acuerdo de Armisticio.

61. A este respecto, la enmienda de Irán es útil para ambas partes por cuanto que éstas desean conservar íntegros los derechos que les reconoce el Acuerdo de Armisticio; así pues, esta enmienda sí constituye una evidente mejora del texto.

62. Deseo referirme ahora al proyecto de resolución presentado por la delegación de Yugoslavia [S/3536]. Estimo que un examen más atento y detenido del texto permitirá apreciar que adolece de serios defectos no sólo desde el punto de vista de la lógica sino también de la equidad. Carecería por completo de franqueza si no dijera que, en nuestra opinión, la adopción de este texto contribuiría a aumentar la tirantez en el Cercano Oriente. Desearía formular cuidadosamente y con calma nuestras críticas al proyecto de resolución de Yugoslavia.

63. En primer lugar, no se encuentra allí referencia alguna a las violaciones del Acuerdo de Armisticio por parte de Siria. Dichas violaciones existen y tienen un efecto evidentemente peligroso y provocador; el Jefe de Estado Mayor se ha referido a ellas y ha confirmado que son contrarias al Acuerdo de Armisticio. En consecuencia, si no se las menciona, si no se habla de ellas, si no se las define en un proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad, se creará la impresión deplorable de que se condonan dichas infracciones, y si se crea esta impresión existe la peligrosa posibilidad de que se repitan o continúen estos actos de intromisión. Así pues, la primera crítica que formulo al proyecto de resolución de Yugoslavia es que no menciona expresamente las infracciones sirias, lo cual afecta seriamente su equilibrio, no sólo en lo que hace a la equidad, sino también a la lógica, y en estas condiciones no podría servir de base para emprender la tarea futura de pacificación en la región del lago Tiberíades.

64. En segundo lugar, observamos que el proyecto de resolución de Yugoslavia no invita a las dos partes a cumplir, de conformidad con el artículo V del Acuerdo de Armisticio General, la obligación de respetar la línea de demarcación del armisticio y la zona desmilitarizada. Esta línea de demarcación no ha sido respetada; el Jefe de Estado Mayor ha afirmado y probado que los disparos hechos a través de la línea de demarcación sobre los barcos israelíes en el lago han constituido un factor constante de tirantez en la región. Por esta razón, sería deficiente cualquier resolución del Consejo que no insistiera sobre la importancia que el Consejo atribuye al respecto de la línea de demarcación y a la prohibición de disparar a través de esta línea sobre el lago Tiberíades, por cualquier razón.

65. Al referirse a los incidentes del 10 de diciembre, una delegación los calificó de insignificantes, pero nosotros no consideramos que sea insignificante el hecho de disparar a través de la línea de demarcación del armisticio. Los obreros y pescadores del lago Tiberíades se sorprenderían si supiesen que hay quien dice que no tiene importancia el hecho de que se asesine o no en su propio lago. No se trata de una cosa insignificante y, por ello repito que la falta de toda referencia a este aspecto de la cuestión constituye un defecto grave y fundamental que destruye el equilibrio del proyecto de resolución de Yugoslavia.

66. En tercer lugar, en relación con la cuestión de los prisioneros, que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución de Yugoslavia, deseo simplemente hacer notar que hay allí un error, según parece, de redacción. No he llegado aún al punto de creer que se quiera hacer decir al Consejo que los prisioneros sirios deben ser liberados — lo que estamos dispuestos a hacer y así lo hemos declarado — y que los prisioneros israelíes detenidos por Siria a pesar de las instrucciones de la Comisión Mixta de Armisticio, deben continuar pudiéndose en las prisiones sirias. Estoy seguro que no se ha tenido esta intención, pero la redacción del párrafo 4 es tal — por inadvertencia estoy seguro — que pudiera creerse que Yugoslavia propone que se dé libertad a los prisioneros sirios pero no a los prisioneros israelíes detenidos en Siria. Esto, como es natural, no refleja ni la intención ni el sentir de las recomendaciones precisas del General Burns. En consecuencia, es evidente que la redacción de ese párrafo es defectuosa.

67. Finalmente, me referiré al pasaje de la resolución relativo a la indemnización (párrafo 3). Yo sugeriría que la delegación yugoeslava examinara los aspectos jurídicos de esta recomendación. Yo creo que este pasaje es *ultra vires* y contrario al texto mismo del Acuerdo. Dice, en efecto, que "una violación probada del Acuerdo de Armisticio General entraña para la parte responsable la obligación de pagar indemnizaciones por la pérdida de vidas y los daños materiales que pudiere ocasionar...".

68. Quisiera referirme a los aspectos puramente jurídicos de esta propuesta. ¿Qué es el Acuerdo de Armisticio? Es un contrato bilateral entre dos Estados soberanos, Siria e Israel. Sus disposiciones indican lo que el Acuerdo impone y lo que no impone. Yo no comprendo cómo alguien que no es parte en ese Acuerdo pueda decirnos que él impone algo que no expresa. El Acuerdo de Armisticio General no puede imponer nada que no haya sido acordado por Siria e Israel.

69. Este principio jurídico está corroborado por la jurisprudencia de la Comisión Mixta de Armisticio. Esta Comisión ha juzgado que no es admisible que la Convención pueda imponer consecuencias que no se hayan previsto expresamente en el texto, y, por esta misma razón, ha rehusado pronunciarse sobre las reclamaciones de los dos países, considerando implícitamente que tales cuestiones pertenecen al dominio de las relaciones bilaterales entre Siria e Israel. Sugiero que las cláusulas del Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel sean respetadas por terceros, y mucho temo que se dejaría sin vigencia este respeto jurídico por los tratados si se decidiera, sin el consentimiento de las partes, que el Acuerdo de Armisticio impone cosas no previstas en su texto. Se trata, pues, de una consideración jurídica.

70. Estimo que deberían tenerse en cuenta las consecuencias prácticas del párrafo 3. De conformidad con dicho párrafo, el Consejo:

"Considera que una violación probada del Acuerdo de Armisticio General entraña para la parte responsable la obligación de pagar indemnizaciones por la pérdida de vidas y los daños materiales..."

71. Esta es una declaración que, en la práctica, puede tener un gran alcance. De conformidad con ella, por ejemplo, el Gobierno israelí tendría el derecho — y yo estoy seguro que tal es su intención — a presentar re-

clamaciones por los 840 casos de muerte y mutilación seria ocasionados por violaciones del Acuerdo de Armisticio cometidas por Siria y otros Estados árabes. Se podría igualmente interpretar el texto en la siguiente forma: una violación debidamente comprobada del Acuerdo de Armisticio General entraña el pago de indemnizaciones por la parte responsable.

72. Citaré otro ejemplo. Si se establece que el bloqueo del Canal de Suez constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel — y entiéndase bien que así ha quedado establecido por todos los organismos interesados — Israel^{2/} tendría el derecho a presentar una cuenta de cobro por los centenares de millones de dólares que se han perdido como resultado de esta violación del Acuerdo de Armisticio General. No digo que no tengamos razón para formular estas reclamaciones y, cuando la cuestión se plantee, estoy seguro que las concretaremos; pero dudo que dentro del alcance de este debate el Consejo de Seguridad quiera pronunciarse sobre cuestiones que competen esencialmente a los signatarios de estos acuerdos internacionales.

73. No me corresponde decir si la unanimidad es o no una consideración importante, pero quisiera hacer notar muy seriamente a los miembros del Consejo que la unanimidad parlamentaria no puede privar sobre consideraciones fundamentales, tales como los principios de la justicia y del derecho, el carácter sagrado de los acuerdos y la necesidad absoluta de que el Consejo de Seguridad observe en nuestra región una política de perfecta imparcialidad.

74. Sr. ALPHAND (Francia) (traducido del francés): Yo creo que, ahora que hemos oído a las partes y que los miembros del Consejo han expresado su opinión, ha llegado el momento de decir, en una forma clara y decisiva, cuál es la posición de las tres Potencias que presentaron, hace ya algún tiempo, el proyecto de resolución ante el Consejo.

75. He escuchado con mucha atención los argumentos expuestos por el representante de la Unión Soviética. Si he entendido bien, el Sr. Sobolev apoyaría en definitiva el proyecto de resolución de Yugoslavia [S/3536], aunque preferiría, naturalmente, las enmiendas que él mismo ha propuesto [S/3528] al proyecto de resolución de Siria [S/3519].

76. Debo decir ahora mismo que cualesquiera que sean las ventajas de este proyecto de resolución, no podremos aceptarlo. Rindo homenaje a los esfuerzos hechos por el representante de Yugoslavia para lograr lo que él desea, es decir, la unanimidad del Consejo de Seguridad. Sin embargo, creo que su propuesta es un poco tardía. Quiero recordar que la nuestra fué presentada desde el 11 de enero de 1956. Creo que su propuesta presenta respecto de la nuestra algunas diferencias de matiz y de equilibrio que deben ser subrayadas.

77. En el proyecto de resolución de Yugoslavia, en efecto, no se hace mención, como la hacemos nosotros en el cuarto párrafo de nuestro preámbulo, de los informes del Jefe de Estado Mayor relativos a las intromisiones de las autoridades sirias. Tampoco se dice nada sobre el llamamiento que, creo, debemos dirigir a las dos partes para que respeten la línea de de-

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.

marcación fijada por el Acuerdo de Armisticio, como lo hacemos nosotros en el párrafo 6. El párrafo relativo a los prisioneros no es tan general como el propuesto por la delegación de los Estados Unidos.

78. Por todas estas razones, estimo que el proyecto de resolución de las tres Potencias, en la forma en que ha sido enmendado, es preferible al proyecto presentado por Yugoslavia.

79. Quisiera insistir sobre el hecho de que, para tener en cuenta todas las opiniones que se han expresado aquí y, en especial, para tener en cuenta las enmiendas del representante de Irán y las presentadas por la delegación de la URSS o los deseos expresados por ella, ya hemos modificado el proyecto de resolución de las tres Potencias en cuatro oportunidades. Hemos expresado que dicho proyecto no menoscaba los derechos, reivindicaciones y posiciones de las partes. Esto se dice en el párrafo 4 del preámbulo y en el párrafo 7 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución. Esto representa, pues, dos enmiendas.

80. Por otra parte, inmediatamente después de habernos referido a las intromisiones de las autoridades sirias, indicamos, y así lo dijimos en nuestros discursos, que dichas intromisiones no justificaban en manera alguna la acción de Israel. Esta ha sido la tercera enmienda.

81. Finalmente, hemos aceptado que se adopten disposiciones para el intercambio inmediato de todos los prisioneros. Esto constituye la cuarta enmienda.

82. Debo decir, a nombre de las tres Potencias, que esto constituye el límite de las concesiones que podemos hacer. Este asunto no se puede prolongar indefinidamente; debo recordar que esta importante cuestión fué presentada a la consideración y a la negociación de los miembros del Consejo hace más de un mes. Creo que el proyecto de resolución de las tres Potencias, en la forma en que ha sido enmendado [S/3530/Rev.3], representa el máximo esfuerzo de transacción, a fin de permitir que voten en su favor el mayor número posible de miembros. Este proyecto de resolución condena la acción cometida el 11 de diciembre de 1955, pero establece, sin embargo, cierto equilibrio. Recuerda los derechos y las obligaciones de las partes, y creo que constituye la más enérgica de las resoluciones adoptadas sobre tales temas por el Consejo de Seguridad. Dirijo un llamamiento a mis colegas para que todos — o por lo menos la mayoría de ellos — voten en favor de este proyecto.

83. El representante de Siria dijo hace un momento que nos encontramos ante una cuestión de una importancia considerable. Al hacer hincapié sobre este punto, el representante de Siria citó las palabras del Primer Ministro del Reino Unido. Examinamos un problema que puede tener graves consecuencias, y debemos darle solución, como lo proponemos nosotros, a la mayor brevedad posible.

84. Quisiera agregar, que entre las concesiones que han hecho las tres Potencias y que nosotros hemos aceptado inmediatamente, hay una que es importante y que responde a una solicitud de precisión de la delegación de la Unión Soviética. Se refiere al párrafo 5 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución, en el cual, al pedir al Gobierno de Israel que cumpla con sus obligaciones en lo sucesivo, en defecto de lo cual el Consejo tendrá que considerar nuevas medidas, se indica que tales medidas deberán tomarse con

arreglo a la Carta. Se ha hecho esta aclaración para responder a una petición del representante de la Unión Soviética.

85. Sr. ABDON (Irán) (traducido del francés): Al solicitar anoche que se suspendiera el debate para disponer de tiempo necesario, a fin de estudiar las contraenmiendas propuestas por las tres Potencias, no tenía yo la menor intención de prolongar la discusión, cuyo resultado interesa profundamente a mi delegación. Mi intención era, ante todo, comparar el proyecto de resolución de las tres Potencias y las enmiendas aceptadas por sus autores con la última parte de la enmienda al párrafo 4 del preámbulo que yo había propuesto [S/3537 y Corr.1]. También deseaba considerar si convenía o no insistir sobre mi propuesta. Después de haber meditado largamente, he llegado a la conclusión de que será preferible que mi delegación no haga nada que pueda entorpecer la adopción unánime del proyecto de resolución, aunque no se encuentra completamente satisfecha con el mismo. He tomado mi decisión en este espíritu y, prosiguiendo mis esfuerzos para llegar a una transacción, he llegado — no sin resistencia, debo admitirlo — a encontrar aceptable la contraenmienda propuesta por el representante de Francia al párrafo 4 del preámbulo, así como también la enmienda de la delegación de los Estados Unidos al párrafo 8 de la parte dispositiva, relativo al intercambio de prisioneros.

86. Estimamos que el proyecto de resolución en la forma en que ha sido modificado robustecerá el prestigio del Consejo de Seguridad, porque demuestra que si Israel llegara a lanzar nuevos ataques, éste no se contentaría con una simple condenación, sino que estudiaría las medidas necesarias para mantener o restablecer la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Si mi interpretación es correcta, se trata de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Por otra parte, al aceptar mi enmienda al párrafo 7 de la parte dispositiva y al párrafo 4 del preámbulo, el Consejo eliminaría la posibilidad de toda interpretación errónea que pudiera perjudicar los derechos de los sirios en virtud de la resolución 181 (II) aprobada por la Asamblea General en 1947.

87. Asimismo, acepto la contraenmienda presentada por el representante de los Estados Unidos encaminada a poner en libertad a los prisioneros, tanto sirios como israelíes. Se trata en este caso de prisioneros en el sentido en que este término se define y no de espías; ésta es por lo menos la interpretación que mi delegación daría a tal disposición. En efecto, en cuanto hace a la liberación de los prisioneros, mi delegación estima que las consideraciones de orden humanitario deben predominar sobre las políticas. Así, pues, mi delegación sería la última en oponerse a la liberación de los prisioneros israelíes. Estoy firmemente convencido de que cualquier acuerdo para lograr el intercambio de prisioneros reducirá la tirantez entre Siria e Israel y preparará el terreno para un acuerdo general entre estos dos países.

88. Deseo, sin embargo, poner en claro que, el que yo acepte la contraenmienda de las tres Potencias relativa al párrafo 4 del preámbulo, no quiere decir que mi delegación abandone la opinión que ha expresado sobre las presuntas intromisiones de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades. En efecto, estamos profundamente convencidos que ni en el informe principal del General Burns [S/3516], ni en el informe complementario presentado por él pos-

teriormente [S/3516/Add.1] hay cosa alguna que nos permita llegar a la conclusión a que han llegado las tres Potencias en el párrafo 4 del preámbulo de su proyecto de resolución. Para concluir que tales intromisiones existen, podría, en efecto, tomarse como base el incidente del 10 de diciembre de 1955, o los documentos capturados por las autoridades israelíes en las posiciones sirias [S/3518]. Debo, sin embargo, recordar a los miembros del Consejo que fueron las autoridades sirias quienes después del incidente del 10 de diciembre presentaron una queja sobre el particular ante la Comisión Mixta de Armisticio, en tanto que la reclamación escrita del Gobierno de Israel sólo fué formulada el 13 de diciembre, es decir, con posterioridad al ataque en gran escala realizado entre el 11 y el 12 de diciembre por las fuerzas de Israel.

89. Estas circunstancias pueden fácilmente conducirnos a pensar que el incidente del 10 de diciembre no fué más que una maniobra de parte de Israel para justificar el ataque en gran escala realizado el 11 de diciembre. Además, la única conclusión que podría sacarse de la lectura de los documentos pertinentes es que las autoridades militares sirias habían dado órdenes de disparar sobre las embarcaciones militares israelíes que se acercaran a menos de 250 metros de la ribera del lago Tiberíades. También puede deducirse de la lectura de tales documentos que las fuerzas militares sirias habían recibido órdenes de no disparar sobre los barcos de pesca israelíes. Por otra parte, y según lo indica el informe del General Burns, antes del ataque en gran escala lanzado por las fuerzas militares israelíes, no se había producido un incidente de esta naturaleza por algún tiempo.

90. Ahora bien, la sola intención — y esto es lo único que puede concluirse de la lectura de estos documentos — está muy lejos de constituir, como lo indica el proyecto de resolución de las tres Potencias, una intromisión. En efecto, una intromisión implica acción, en tanto que la mera intención no implica acción alguna y no puede ser considerada como una intromisión en el sentido que se le da a este término en el cuarto párrafo del preámbulo.

91. Comprendemos que las tres Potencias pueden haberse dejado guiar por consideraciones políticas en detrimento de las consideraciones jurídicas, especialmente en un órgano político de las Naciones Unidas, y que esas consideraciones pueden haberlos llevado a insistir en que se mantenga el cuarto párrafo del preámbulo en su forma actual. Mi delegación estima que conviene recordar que este párrafo tiene apenas una importancia secundaria comparado con otras disposiciones del proyecto de resolución relativas a la condena de Israel y a la advertencia que se le dirige. En efecto, el hecho de que este párrafo se haya incluido en el preámbulo y no en la parte dispositiva ilustra suficientemente mi aserto.

92. Para terminar, mi delegación quisiera expresar la esperanza de que, a diferencia de lo que ha ocurrido en el pasado, el Gobierno de Israel tenga en cuenta esta vez — no sólo en beneficio de su país sino también de todo el Cercano Oriente — la resolución que adopte el Consejo de Seguridad y ojalá que esa resolución sea adoptada por unanimidad. Asimismo, expreso la esperanza de que el Gobierno de Israel se abstenga en el futuro de emplear la fuerza, lo cual obligaría necesariamente al Consejo a considerar la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

93. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): En vista de la importante y constructiva declaración que acaba de formular el representante de Irán, ahora parece posible que el Consejo pueda aprobar una resolución que satisfaga a la gran mayoría de sus miembros, si no a todos.

94. Los patrocinadores del proyecto de resolución de las tres Potencias han contribuido en forma valiosa al logro de la unanimidad, cuya conveniencia todos reconocemos. Me parece que ellos han demostrado que están dispuestos a aceptar algunas enmiendas propuestas por otros miembros del Consejo. El representante de Irán ha demostrado también un alentador espíritu de conciliación.

95. Mi delegación reconoce también los esfuerzos constructivos realizados por la delegación yugoeslava al presentar otro proyecto de resolución con miras a facilitar el logro de un acuerdo en el Consejo de Seguridad. Sin embargo, en vista de los progresos realizados en la revisión del proyecto de las tres Potencias, que ahora parece gozar del apoyo general, estimamos que se le deben dar prioridad a este texto. Yo creo que el proyecto de resolución de las tres Potencias expone en una forma más equilibrada los elementos que intervienen en este caso. Esto quedó demostrado en forma clara en la brillante exposición que hizo el representante de Francia en el Consejo hace algunos minutos. La delegación australiana está dispuesta a votar en favor del texto revisado del proyecto de resolución de las tres Potencias.

96. Sin embargo, después de las declaraciones que hemos escuchado, estimo necesario formular otra observación.

97. No creo que entre los presentes haya alguien que no se haya sentido impresionado ante la descripción que nos ha hecho el representante de Israel de la atmósfera de hostilidad continua a que se ha visto sometido el pueblo de Israel por la actitud de sus vecinos, hostilidad que temo se puso de manifiesto en algunas de las observaciones del representante de Siria. Para evitar toda mala interpretación, permítaseme decir de nuevo que la delegación australiana no encuentra, ni siquiera en esta hostilidad continua de los vecinos de Israel, justificación alguna para el ataque perpetrado por este último país y que es objeto de la denuncia presentada por Siria ante el Consejo. Sin embargo, la delegación australiana debe expresar su preocupación ante el hecho de que no se haya registrado ningún progreso en la solución de los problemas fundamentales que existen entre Israel y sus vecinos.

98. Si bien acogemos complacidos las moderadas disposiciones del proyecto de resolución de las tres Potencias, que persiguen disminuir la tirantez existente en esa región, deploramos profundamente que el Consejo no se encuentre actualmente en posición de tomar medidas de mayor alcance en este sentido.

99. Deseamos también poner en claro que damos nuestro apoyo al proyecto de resolución que condena la actitud de Israel en esta ocasión y que dirige una solemne advertencia a dicho país sobre las medidas que el Consejo de Seguridad puede verse obligado a tomar en caso de que Israel viole de nuevo el Acuerdo de Armisticio, porque creemos firmemente que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales. Ningún Estado, especialmente si es Miembro de las Naciones Unidas, tiene el derecho de recurrir a

medidas agresivas contra sus vecinos, aun en el caso de que exista una provocación. En consecuencia, esperamos que el Consejo de Seguridad adopte las medidas que sean necesarias, si cualesquiera de las partes comete una nueva violación del Acuerdo de Armisticio.

100. Sr. SOBOLÉV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Deseo formular una breve observación sobre la declaración del representante de Israel.

101. El Sr. Eban ha citado exactamente la observación que hice ayer en el sentido de que Israel sigue una política amenazadora hacia sus vecinos. Sin embargo, el Sr. Eban me atribuye palabras que yo no he pronunciado. En especial, nada he dicho sobre el tema de los orígenes del conflicto de Palestina. Por otra parte, esta cuestión no es objeto de estudio en este momento.

102. Al mismo tiempo, el Sr. Eban ha citado algunas declaraciones formuladas anteriormente ante el Consejo por los representantes de los países soviéticos durante el examen de la cuestión de Palestina. No hay razón alguna para que yo cambie nada de lo dicho en esas declaraciones. Por otra parte, deseo hacer notar que esas declaraciones no se contradicen en manera alguna con lo que el representante de la URSS está diciendo en esta ocasión.

103. Por razones fáciles de comprender, el Sr. Eban no ha dicho nada sobre incidentes más recientes de que ha sido responsable Israel, especialmente los ocurridos en Qibya, en 1953, y en Gaza, a principios de 1955. Como bien se sabe, el Consejo de Seguridad condenó a Israel por estos incidentes, que calificó de violaciones completamente injustificadas de las disposiciones de la Carta y de los acuerdos de armisticio.

104. Ahora, el Consejo de Seguridad examina el ataque que las tropas israelíes lanzaron contra el territorio sirio en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955. Según se ha indicado ya, ésta es la cuarta vez en dos años que Israel comparece ante el Consejo acusado de haber violado las disposiciones de la Carta y los acuerdos de armisticio concertados con sus vecinos.

105. El Sr. Eban tampoco ha dicho nada sobre las declaraciones que él mismo formuló ante el Consejo para defender la "política de represalias" que su país aplica a sus vecinos.

106. ¿Es que acaso podrían calificarse en otra forma que como política de amenazas todos estos actos de Israel para con sus vecinos?

107. Estimo que no hay necesidad de agregar nada más ni de llevar la discusión más allá de los límites previstos en el orden del día del Consejo de Seguridad.

108. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Me asocio a la declaración por medio de la cual el Sr. Alphand explicó esta mañana la posición de las tres Potencias en relación con el proyecto de resolución que han presentado al Consejo y que en su forma definitiva llega el símbolo S/3530/Rev.3. Deseo expresar mi reconocimiento al representante de Yugoslavia, quien, al presentar el proyecto de resolución de su delegación, ha demostrado un deseo de obviar las dificultades que se oponen al logro de la unanimidad.

109. El Sr. Alphand explicó las razones que tienen los patrocinadores del proyecto de resolución de las tres

Potencias para considerar que no es práctico reabrir el debate sobre la base de ese proyecto. Antes de que procedamos a votar, expondré brevemente por qué estamos convencidos de que el proyecto revisado de las tres Potencias debe representar las conclusiones del Consejo sobre la cuestión que tiene ante sí.

110. El Sr. Alphand, el Sr. Lodge y el que habla presentaron el 12 de enero [710a. sesión] el proyecto de resolución contenido en el documento S/3530. El Consejo ha examinado en detalle y a fondo la denuncia de Siria inscrita en su orden del día. A mi parecer, los debates han sido útiles y constructivos en muchos sentidos. Como bien lo saben mis colegas, los autores de este proyecto de resolución han discutido durante muchas horas con el representante de Irán, quien, en el curso de los debates del Consejo, ha presentado dos series de enmiendas [S/3532 y S/3537].

111. El rasgo central del proyecto de resolución de las tres Potencias es, naturalmente, la condenación enérgica del acto cometido por Israel en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955 y la advertencia dirigida al Gobierno de ese país sobre las consecuencias que tendría en el seno del Consejo la repetición de tal acto.

112. En general, esta fórmula ha sido aceptada y los patrocinadores del proyecto mantienen firmemente la advertencia que, en su opinión, debe expresar el Consejo. A fin de aclarar nuestra posición al representante de la Unión Soviética, hemos convenido en agregar a esta parte del proyecto las palabras "con arreglo a la Carta". Consideramos que no sería conveniente omitir el último párrafo del preámbulo, como lo propuso en un principio el representante de Irán, y tampoco podemos aceptar la totalidad de su enmienda posterior. Sin embargo, hemos insertado en la parte dispositiva un nuevo párrafo 1 que es importante, indicando en forma clara que la intromisión siria en las actividades israelíes en el lago Tiberíades no justifica en manera alguna el ataque de Israel.

113. Asimismo, hemos agregado la fórmula "sin perjuicio de..." tanto en el último párrafo del preámbulo como en el párrafo 7 de la parte dispositiva. Espero que en el preámbulo esta fórmula sirva para evitar interpretaciones equivocadas. Me parece que en el párrafo 7 dicha frase tiene una considerable importancia. Los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor podrían verse dificultados si las dos partes creyeran a cada momento que deben defender inflexiblemente sus derechos y reivindicaciones tal como los entienden. En esta forma esperamos que las partes — sabiendo que se tendrán en cuenta sus derechos y sus reivindicaciones — estén dispuestas a ayudar al Jefe de Estado Mayor a implantar medidas de orden práctico.

114. Después del interesante debate que sobre este tema se ha desarrollado en el seno del Consejo, el representante de Irán no ha juzgado conveniente insistir en su enmienda sobre el difícil problema del derecho del Consejo a estudiar la cuestión de las indemnizaciones. Por otra parte, gracias a su iniciativa, la última versión del proyecto de resolución contiene ahora un párrafo útil por medio del cual se pide un intercambio inmediato de prisioneros. En vista de lo dicho por el Sr. Abdoh esta mañana sobre este particular, deseo subrayar el hecho de que, en opinión de los patrocinadores, este párrafo se refiere, como expresamente lo dice, a todo el personal militar de las dos partes.

115. Yo no vacilaría en recomendar al Consejo el proyecto revisado de las tres Potencias y espero que reciba el apoyo unánime. Dicho proyecto es severo hacia el Gobierno de Israel, porque la severidad se impone en este caso, pero creemos que es, igualmente, justo y equitativo.

116. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (traducido del inglés): Desearía comentar brevemente las observaciones del representante de Israel sobre el proyecto de resolución de mi delegación [S/3536]. No creo que sea necesario examinar en detalle lo que ha dicho respecto de ciertas cuestiones sobre las cuales mi delegación ha expresado ya sus puntos de vista en forma clara, tal como la cuestión de las supuestas intromisiones por parte de Siria y la cuestión de saber si una violación debidamente comprobada — y subrayo las palabras "debidamente comprobada" — del Acuerdo de Armisticio General impone o no a los responsables la obligación de pagar indemnizaciones.

117. Hay sin embargo una cuestión a la cual quisiera referirme, la de los prisioneros militares. No cabe la menor duda de que mi delegación desea que todos los prisioneros militares sean puestos en libertad; éste fué uno de los propósitos de nuestro proyecto de resolución. El párrafo 4 de nuestro texto se refiere a la liberación de los prisioneros capturados "en esta acción", por la sencilla razón de que la acción en referencia constituye precisamente el tema del orden del día. En efecto, el Consejo debate actualmente el ataque israelí cometido en la noche del 11 al 12 de diciembre.

118. Por otra parte, al pedir al Jefe de Estado Mayor que lleve adelante sus gestiones para mejorar la situación, creo que hacemos referencia a todos los prisioneros militares detenidos por una y otra parte.

119. Como bien lo sabe el representante de Israel, el Jefe de Estado Mayor ha sugerido el canje de todos los prisioneros, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra, y, al pedir al Jefe de Estado Mayor que lleve adelante sus gestiones, mi delegación da su pleno apoyo a dichas gestiones y espera que todos los prisioneros sean puestos en libertad lo más pronto posible.

120. El PRESIDENTE: Para el esclarecimiento de un punto de procedimiento, pregunto al representante de la Unión Soviética si él insiste en el pedido de prioridad para el proyecto de resolución presentado por Yugoslavia. Debo manifestarle que la prioridad para el proyecto de resolución de las tres Potencias ha sido pedida en el mismo momento en que fué presentado.

121. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la Unión Soviética no puede aceptar la propuesta del representante del Reino Unido tendiente a dar prioridad al proyecto de resolución de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido. De conformidad con el reglamento y con la práctica, los proyectos de resolución se someten a votación en el orden en que han sido presentados al Consejo.

122. Como todos sabemos, el proyecto de resolución de Siria [S/3519] fué presentado al Consejo mucho antes que el de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido. De conformidad con el artículo 38 del reglamento, la Unión Soviética dió su apoyo al proyecto de resolución de Siria, haciéndole algunas modificaciones que juzgó necesarias. En una carta dirigida al Presi-

dente del Consejo [S/3528], la delegación de la URSS pidió que se sometiera a votación el proyecto revisado, que Vd. puede llamar, si así lo desea, proyecto de resolución de Siria y de la URSS, cuyo texto figura en nuestra carta del 9 de enero. El proyecto de resolución reproducido en mi carta fué presentado al Consejo de Seguridad el 10 de enero, en tanto que la primera versión del proyecto de las tres Potencias fué presentada el 11 de enero. En consecuencia, nada nos autoriza para dar prioridad en la votación al proyecto de resolución de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido.

123. El PRESIDENTE: La Presidencia debe decir, con toda deferencia, al representante de la Unión Soviética, que si existe esa regla de prioridad, establecida por el orden cronológico, existe también la jurisprudencia en el Consejo y, de un modo general en la Asamblea, de dejar el asunto de la prioridad a la voluntad del Consejo, si esa prioridad es pedida. De manera que cree la Presidencia que, habiéndose formulado un pedido de prioridad por parte de las tres Potencias, se siente obligada a ponerlo a votación, para que sea el Consejo el que decida si es su voluntad darle prioridad a este proyecto de resolución.

124. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Lo siento, pero me veo obligado a citar el reglamento para poner las cosas en claro.

125. El reglamento del Consejo de Seguridad no dice nada sobre un orden de prioridad en la votación de los proyectos de resolución. El artículo 32 no deja ninguna duda a este respecto. Dice así dicho artículo:

"Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación."

Este artículo no dice nada más a este respecto.

126. Así pues, el reglamento del Consejo de Seguridad no prevé prioridad alguna, diferente de la que establezca el orden cronológico de presentación de mociones o de proyectos de resolución. Por esta razón, cualquier otra decisión que pudiera tomar la mayoría del Consejo sería contraria a las disposiciones del reglamento. Esto debe tenerse en cuenta.

127. El PRESIDENTE: No deseo entrar en una discusión de procedimiento con el representante de la Unión Soviética. Estas discusiones siempre son prolongadas. Sin embargo, debo recordarle que el reglamento no agota todos los casos y hay la jurisprudencia establecida — por otro lado es una regla general — que un organismo es dueño de sus reglas de procedimiento y que éstas pueden ser alteradas, si esa alteración es previamente pedida.

128. En estos casos, lo mejor es considerar la objeción del representante de la Unión Soviética como una impugnación a la decisión de la Presidencia. En este caso, pido al Consejo de Seguridad que se pronuncie sobre esta impugnación.

129. Acabo de informarme que las palabras del representante de la Unión Soviética no constituyen una impugnación de la decisión de la Presidencia. Le agradezco que me lo haya hecho saber.

130. Por lo mismo, pongo a votación el pedido de prioridad para el proyecto de resolución de las tres Potencias [S/3530/Rev.3].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bélgica, Cuba, China, Francia, Australia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Yugoslavia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Irán.

Por 8 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

131. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (traducido del inglés): Ante todo, deseo explicar por qué mi delegación ha votado contra la propuesta tendiente a dar la prioridad al proyecto de resolución de las tres Potencias. Como mi delegación presentó su propio proyecto de resolución y cree que éste se ajusta en forma más adecuada y justa a la situación, es muy lógico que nos opongamos a que se dé prioridad al proyecto de las tres Potencias. Dicho esto, y con permiso del Presidente, desearía decir otra cosa respecto del proyecto de resolución de Yugoslavia.

132. No creo que sea necesario explicar de nuevo las razones que tuvo mi delegación para juzgar necesaria la presentación de su proyecto de resolución y por qué estuvimos, y estamos aún, convencidos que ese proyecto reflejaría en forma más fiel los debates que han tenido lugar en el seno del Consejo. En mis dos intervenciones anteriores he expuesto todas estas razones.

133. He dicho que mi delegación desea sinceramente que el Consejo de Seguridad adopte unánimemente, en el presente caso, una resolución satisfactoria para todos. Al presentar nuestro proyecto de resolución, tuve la satisfacción de declarar que, existiendo entre nosotros un acuerdo general sobre los elementos esenciales de este asunto, mi delegación podría aceptar cualquier otro texto que por la forma en que estuviera concebido pudiera recibir el apoyo general. En el curso de la sesión de ayer, pudimos observar que se hacían nuevos esfuerzos para llegar a una solución generalmente aceptable. Estos esfuerzos — me complace decirlo — han producido algunos resultados.

134. El proyecto de resolución de las tres Potencias está ahora mejor redactado, porque sus autores han aceptado algunas de las enmiendas propuestas por Irán y ellos mismos le han introducido algunas mejoras. Esto no quiere decir, sin embargo, que el proyecto sea completamente satisfactorio; sin embargo, estimo que todos nosotros podemos ahora aceptarlo con mayor facilidad.

135. Además del acuerdo general, es preciso subrayar otro aspecto: la importancia de una decisión unánime del Consejo. El debate en el Consejo ha puesto de manifiesto en forma clara que, en el caso de que se repitiera un incidente análogo al que hemos estado examinando, el Consejo no se limitaría a una condenación, sino que quizá adoptaría otras medidas previstas por la Carta. El hecho de que esta idea no esté expresada con suficiente claridad en el proyecto de resolución de las tres Potencias no cambiará en nada el efecto que nuestros debates tendrán sobre la opinión pública, en especial la de los dos países interesados.

136. Por todas estas razones, mi delegación, animada por un deseo de transacción, estima posible votar en favor del proyecto de resolución de las tres Potencias, a pesar de que éste adolece de algunos defectos.

137. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): De conformidad con el Artículo 32 del reglamento del Consejo, la votación puede hacerse no solamente sobre el conjunto de una propuesta, sino también separadamente sobre sus partes.

138. Pido que se someta a votación por separado el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución de las tres Potencias. Este procedimiento permitiría a los miembros del Consejo de Seguridad que no comparten el punto de vista expresado en ese texto pronunciarse directamente y sin ambigüedades al respecto.

139. El PRESIDENTE: Me permitiré leer el texto pertinente del reglamento:

"Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división."

140. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación, que a nombre de las tres Potencias presentó el proyecto original de resolución que el Consejo tiene ante sí, debe oponerse a la propuesta del representante de la Unión Soviética. He aquí la razón: el proyecto de resolución de las tres Potencias es un documento cuidadosamente redactado en el cual se han incorporado algunas enmiendas importantes. Suprimir o enmendar cualquiera de sus partes equivaldría a borrar algunos matices y a destruir el equilibrio del texto. En consecuencia, insisto, en nombre de los tres autores — y por otra parte el artículo 32 del reglamento me autoriza a ello — en que se someta a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

141. El PRESIDENTE: En vista de la aplicación estricta del artículo 32 y de la manifestación hecha a nombre de las tres Potencias, de que debe procederse a la votación en su conjunto, manifiesto a los miembros del Consejo que tienen a la vista el documento S/3530/Rev.3, que pongo a votación.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Bélgica, China, Cuba, Francia, Irán, Perú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoslavia.

El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad.

142. El PRESIDENTE: Pide la Presidencia indulgencia a los miembros del Consejo para hacer una declaración.

143. Se abrió la competencia del Consejo de Seguridad por una queja del Gobierno de Siria contra el Gobierno de Israel. Tuvo oportunidad el representante del Perú de elogiar la moderación del Gobierno de Siria frente al ataque de que fué víctima al preferir, a una reacción que hubiera generalizado el conflicto en esa región, una actitud inhibitoria que le permitió presentarse con ese mismo título al Consejo de Seguridad.

144. El representante de Irán se ha referido a que esta opinión del representante del Perú había sido expresada también por otras delegaciones, y me parece que, no habiéndose considerado conveniente incluir este punto en la resolución, el deber moral del Consejo — y acepto con mucho gusto la invitación que ha hecho el

representante de Irán — es dejar constancia de la aprobación de esa conducta moderada del Gobierno de Siria.

145. Señores representantes, acabamos de aprobar, por una significativa unanimidad, una resolución cuyo mejor elogio estriba en estos dos hechos que voy a expresar.

146. Hace casi un mes que el Consejo de Seguridad dedica su más acuciosa atención a este problema y hemos tenido ocho reuniones para estudiar a fondo la cuestión en debate. Se han presentado tres proyectos de resolución y ha habido negociaciones constantes sobre las enmiendas presentadas por el representante de Irán, que él a su vez ha modificado y ha mejorado con una tenacidad, con una competencia y con un espíritu que yo debo elogiar. El resultado es la resolución que tiene un aspecto triste, es verdad; un aspecto inspirado por la justicia y por el estricto cumplimiento de un penoso deber, que importa la condenación a un acto de una nación Miembro de las Naciones Unidas. Pero al mismo tiempo que hay una sensación penosa en la condenación, debo decir sinceramente que se destaca en el contexto mismo de la resolución, por sus efectos psicológicos, y por la solemne admonición que representa para el futuro, un motivo de esperanza.

147. Yo quiero poner una nota y un acento en este aspecto de la esperanza. Esperamos que las dos partes consideren como sagrada y como inviolable, no solamente por haber aceptado, sino también por la alta intervención de las Naciones Unidas, la línea de armisticio. Y consideramos también que ellos estimaron como sagrado el deber que importa el llamamiento que les hacemos, de cooperar con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua que va a representar a las Naciones Unidas no sólo hoy, en una función puramente administrativa, sino que la está representando allí en nombre de los intereses de la paz, con toda la plenitud de una investidura moral. A veces, el cumplimiento modesto de un deber, la restricción de ciertos actos en una línea que parece simplemente algo sencillo y modesto, puede tener incalculables consecuencias y las puede tener todavía mayores, al lado de esta actitud negativa jurídica, la actitud positiva de una cooperación eficaz a favor de la paz y de la armonía internacional.

148. He pronunciado palabras que no solamente tienen un sentido protocolar, sino que tienen hoy, precisamente por el recuerdo que ha hecho el delegado de Siria, de las últimas expresiones del Ministro de la Gran Bretaña, un profundo sentido humano y actual. El Oriente Medio tiene una posición geográfica que lo coloca como una región neurálgica en la vida política de la humanidad. Se entrecruzan en ella altísimos intereses políticos y para las Naciones Unidas los sagrados intereses de pueblos que viven bajo el signo de las Naciones Unidas. No solamente la posición geográfica sino una perspectiva histórica y una profundidad y una majestad imponente nos hacen pensar que en el Oriente Medio pueden decidirse los destinos humanos.

149. Es cierto que la paz es indivisible y que una violación de la paz en cualquier parte compromete en cierto modo la paz universal, pero hoy, por la situación del mundo, y por estos antecedentes, podemos establecer una jerarquía de intensidad en los peligros — y por qué no decirlo también — una jerarquía de intensidad en las esperanzas.

150. Quiero concluir mis palabras con un llamamiento sincero para la restricción o jurisdicción de sentimientos legítimos pero que quizá hay que sacrificar o tolerar en vista de más altos intereses humanos. Un llamamiento sincero a esta obra de cooperación teniendo en cuenta que no sólo están en vista los intereses humanos, sino los intereses de los propios países; porque la paz abre perspectivas a los más gloriosos destinos y la guerra, la hostilidad y el odio, sólo a la muerte, a la destrucción y a la ruina.

151. Sr. SHUKAIRY (Siria) (traducido del inglés): He pedido la palabra para expresar al Presidente nuestros agradecimientos por la dignidad, la paciencia y la imparcialidad que ha demostrado al dirigir los debates del Consejo. Debemos dar nuestros agradecimientos, igualmente, a los miembros del Consejo que han apoyado nuestro caso en relación con el pérfido ataque cometido por Israel.

152. En lo que a la resolución que el Consejo acaba de aprobar se refiere, diré simplemente que algunas de sus disposiciones merecen nuestra atención. En efecto, esta resolución contiene disposiciones importantes. En primer lugar, el Consejo afirma que el ataque israelí no se justifica en forma alguna; en seguida, recuerda a Israel la condenación de que han sido objeto sus anteriores ataques militares, así como también las resoluciones por las cuales el Consejo ha pedido a Israel que se abstenga de tales agresiones o violaciones en el futuro.

153. Luego, el Consejo condena en términos sumamente enérgicos el ataque cometido en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955 como una violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad, de los términos del Acuerdo de Armisticio General y de las disposiciones de la Carta. Igualmente, expresa la seria inquietud que experimenta ante el hecho de que Israel no haya cumplido con sus obligaciones de respetar las disposiciones de la Carta y los términos del Acuerdo de Armisticio. Por otra parte, el Consejo pide a Israel en términos muy claros e inequívocos que se abstenga de toda nueva agresión en el futuro y que cumpla las obligaciones que le impone el Acuerdo de Armisticio, porque de lo contrario el Consejo tendrá que estudiar qué nuevas medidas deberán tomarse con arreglo a la Carta para mantener la paz, restaurar la tranquilidad de la región e impedir cualquier acto de agresión o violación.

154. Tales son los resultados obtenidos en esta resolución. Sin embargo, esta cuestión no ha concluido todavía. El Consejo no ha considerado medidas de expulsión, sanciones económicas y el pago de indemnizaciones. Planteo estas demandas ante el Consejo para tratarlas en el momento oportuno.

155. La forma más apropiada de terminar mi intervención es expresando mi agradecimiento al Presidente del Consejo, hombre de gran prestigio e integridad, por la declaración que acaba de formular en nombre del Consejo, elogiando la moderación de Siria, de su Gobierno, de su ejército y de su pueblo, y condenando el ataque de Israel contra nuestro ejército, nuestro pueblo y nuestro territorio.

156. Quisiera aprovechar esta oportunidad para declarar que los debates del Consejo han confirmado nuestra opinión de que los sermones, y aun las condenaciones y las advertencias, no constituyen en sí mismo una garantía contra la agresión. La agresión se repele mediante todas las medidas de defensa propia, se-

gún lo prevé la Carta. Este es el mensaje que comunicaré a mi país como nueva experiencia que vendrá a dar aún mayor apoyo a nuestra sublime causa. Huelga decir que, en caso de agresión, defenderemos nuestro país por todos los medios a nuestro alcance; sin embargo, deseamos la paz, una paz basada sobre el derecho, la justicia y la dignidad humana.

157. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la URSS desearía explicar las razones de su voto, en relación con la resolución que acabamos de aprobar.

158. La delegación de la Unión Soviética ha votado en favor del proyecto de resolución de las tres Potencias enmendado por Irán, pues estima que, si bien dicho proyecto no es lo suficientemente enérgico, condena en forma severa a Israel por el ataque completamente injustificado que lanzó contra el territorio sirio en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955.

159. Nuestro voto en favor del proyecto de resolución de las tres Potencias no significa que compartamos la opinión expresada en dicho proyecto en el sentido de que ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes en el lago Tiberíades. Se desprende claramente de los hechos citados ante el Consejo, así como también de los informes del Jefe de Estado Mayor, que las tropas israelíes invadieron el territorio sirio en la noche del 11 al 12 de diciembre y que Siria fué la víctima de este ataque. No hubo ni podía haber justificación alguna para esta acción de Israel; en consecuencia, no se puede hablar, como lo han hecho algunos oradores, de dividir la responsabilidad entre Siria e Israel.

160. A este respecto, subrayo el hecho de que, en efecto, en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución que acabamos de aprobar se reconoce que no hubo intromisión alguna por parte de Siria, como lo han afirmado varios oradores.

161. Quisiera invitar al Gobierno israelí a que tenga en cuenta con la atención y la serenidad debidas la advertencia que le dirige el Consejo de Seguridad y a que tome, en consecuencia, todas las medidas necesarias para poner fin a los actos de hostilidad en sus fronteras con los Estados árabes.

162. Señalo a su atención el párrafo 5 de la resolución que acabamos de aprobar; se dice allí claramente que, en caso de que el Gobierno israelí no cumpla sus obligaciones, el Consejo estudiará, de conformidad con la Carta, las medidas ulteriores que convenga tomar para mantener o restablecer la paz. Ahora bien, como se

sabe, la Carta prevé la aplicación del Artículo 39 cuando exista una amenaza contra la paz y la seguridad en una determinada región.

163. Esperamos que el Gobierno israelí reflexione seriamente sobre la decisión que el Consejo ha tomado hoy, y adopte las medidas necesarias para evitar la repetición de incidentes intolerables.

164. Como el proyecto de resolución de las tres Potencias ha sido aprobado por unanimidad, y el Consejo de Seguridad tiene ante sí también un proyecto de resolución de Siria que ha sido ampliado por la Unión Soviética, quisiera saber si el representante de Siria aún considera necesario someter este proyecto a votación.

165. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Considero que es innecesario leer de nuevo la resolución que acaba de ser aprobada por unanimidad. Esta resolución se explica por sí misma y constituye un todo. Deseo decir simplemente que debe darse por sentado que quienes han votado por esta resolución lo han hecho por su contenido íntegro y que las partes a quienes va dirigida deben aceptarla, igualmente, en su conjunto, porque se trata de una resolución que ha recibido el voto unánime del Consejo de Seguridad.

166. Sr. SHUKAIRY (Siria) (traducido del inglés): Aprovecho esta ocasión para expresar mi agradecimiento al representante de la Unión Soviética por haber aceptado muchas de las disposiciones contenidas en nuestro proyecto de resolución en la forma en que fué originalmente formulado y presentado ante el Consejo. También deseo agradecerle el que me haya consultado sobre la suerte de este proyecto de resolución, tanto en su forma original, como en la enmendada por la Unión Soviética.

167. El Consejo acaba de aprobar una resolución unánimemente y hemos observado que, ejerciendo su derecho, ha invertido el orden de precedencia, concediendo prioridad al proyecto de resolución de las tres Potencias. En estas condiciones, no insisto en que nuestro proyecto de resolución sea sometido a votación en el día de hoy. Preferiría dejarlo pendiente ante el Consejo de Seguridad en espera de una ocasión propicia. Por esta razón, ruego al representante de la Unión Soviética que no insista en que se someta a votación este proyecto de resolución; no deseo tampoco que las otras partes de nuestro proyecto original sean examinadas en este momento.

Se levanta la sesión a las 14.5 horas.